



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

ORDENA DEMOLICION DE INMUEBLE UBICADO
EN PASAJE EUGENIO GUERRA N° 0411.-

EXENTO

DECRETO N° **5118** /2022.-

ARICA, 24 DE JUNIO DE 2022.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones; DFL 458, Ley General de Urbanismo y Construcción, de fecha 18 de Diciembre de 1975; Ordinario N° 1629, de fecha 22 de junio de 2022, de la Dirección de Obras Municipales; Informe Técnico N° 07, de fecha 15 de junio de 2022, emitido por el profesional Sr. José Miguel Angulo Yucra, Ingeniero Constructor de la Dirección de Obras Municipales; Providencia Alcaldía N° 3086-I, de fecha 22 de junio de 2022;

CONSIDERANDO:

- Que, el profesional Sr. José Miguel Angulo Yucra, Ingeniero Constructor de la Dirección de Obras Municipales, emitió el Informe Técnico de Constatación y Evaluación de daños N° 07-22, de fecha 15 de junio de 2022 en el cual sugiere la demolición del inmueble ubicado en pasaje Eugenio Guerra N° 0411, Población Tucapel III, en atención a que dicha edificación no reúne las garantías de salubridad y seguridad para los ocupantes de la propiedad, conforme a lo dictaminado en art. 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones;
- Que, teniendo presente que la Municipalidad de Arica debe dar cumplimiento al D.F.L. 458, Ley General de Urbanismo y Construcción;

DECRETO:

- PROCÉDESE** a la **DEMOLICIÓN TOTAL** de la vivienda original y su ampliación de inmueble ubicado en pasaje Eugenio Guerra N° 0411, de Población Tucapel III, de propiedad de [REDACTED], de acuerdo a Informe Técnico de Constatación y Evaluación de daños N° 07-22, de fecha 15 de junio de 2022, emitido por el profesional Sr. José Miguel Angulo Yucra, Ingeniero Constructor dependiente de la Dirección de Obras Municipales.
- En conformidad a la ley, la demolición deberá efectuarse en un plazo no superior a 10 días (corridos), contados desde la fecha de notificación del presente Decreto al propietario del inmueble indicado precedentemente y, deberá efectuarse en conformidad a las normas contenidas en el artículo 148 y siguientes D.F.L. N° 458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, bajo la supervisión de un profesional competente, y los gastos que demanden los trabajos serán de costo del propietario.
- La Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Inspecciones, notificará el presente Decreto Alcaldicio al propietario o a quién sus derechos representen y a los ocupantes del bien inmuebles a que se refiere este Decreto y comunicará a la Dirección de Obras Municipales su cometido.
- Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Obras Municipales, Asesoría Jurídica y la Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



BERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/JUP/CCG/bcm.-

SECRETARÍA MUNICIPAL
Sotomayor 415 / Fono 2206270